

Secretario/a entre los miembros del Consejo que no pertenezcan a la Corporación.

2. Formarán parte:

a) Hasta diez personas de especial relevancia y representación de la vida local del barrio en el que desarrolle su actuación el Consejo propuestas por el/la Alcalde/sa o por cualquier miembro del Consejo Ciudadano, o que soliciten formar parte del Consejo de Barrio, siendo estas propuestas y solicitudes aprobadas por el Consejo Ciudadano.

b) Un representante de cada grupo político municipal.

3. Los Consejos de Barrio se reunirán, al menos, una vez cada tres meses y tantas como sean convocados por el/la Alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.

4. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante reglamento elaborado por el Consejo de Barrio, con las mismas indicaciones que el Consejo Ciudadano y aprobado por el Pleno municipal.

5. Los Consejos de Barrio deberán ser renovados cada dos años en cuanto a los ciudadanos/as participantes y cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo, en cuanto a los representantes del Ayuntamiento.

6. Cada año el Consejo de Barrio debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Consejo Ciudadano.

Artículo 36.- Sin contenido.

Tijarafe, a 8 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

A N U N C I O

9440

8988

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2015, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área

de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijarafe, a 16 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

A N U N C I O

9441

8989

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el criterio de interpretación para la introducción del uso autorizado de las bodegas denominadas de carácter artesanal en los asentamientos en el sentido de que se aplique las condiciones establecidas en el apartado 5.b) del artículo 185 del Plan Insular de Ordenación, al ser norma de aplicación directa.

Esta interpretación entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, en todo caso, a partir de la publicación del último anuncio en el Boletín.

En Tijarafe, a 16 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).